

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4779, del 5 de mayo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5705, que nombra al Dr. José Angel Saviñón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Nicaragua. G. O. N° 8473, del 30 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5705

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor José Angel Saviñón, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Nicaragua.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5706, que concede Exequátur al señor Juan Ostreicher para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Austria en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.
G. O. N° 8473, del 30 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5706

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder Exequátur al señor Juan Ostreicher, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario